

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se reducen los plazos máximos que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para resolver los permisos por plazo indefinido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LUIS TELLEZ KUENZLER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-C y 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé la ampliación de los programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria en toda la administración pública, por lo que resulta conveniente consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria que favorezca a la inversión productiva y la competitividad de las empresas que operan en el territorio nacional;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal, y

Que de conformidad con lo previsto en la Ley de Aviación Civil, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, esta Secretaría tiene inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, los trámites que a continuación se indican, en los cuales se establecen los siguientes plazos de respuesta:

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	PLAZO MAXIMO PARA RESOLVER EL TRAMITE
SCT-02-141	Permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo internacional no regular a personas morales mexicanas.	90 días
SCT-02-142	Solicitud de permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo internacional no regular, sociedades extranjeras.	90 días
SCT-02-143-A	Solicitud de permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo nacional no regular. Modalidad: A Taxi Aéreo, de Fletamento y Ambulancia Aérea.	90 días
SCT-02-143-B	Solicitud de permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo nacional no regular. Modalidad: B Servicios no regulares con ruta(s).	90 días
SCT-02-144	Solicitud de permiso para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular.	90 días
SCT-02-145-A	Solicitud de permiso para prestar los servicios de transporte aéreo privado comercial. Modalidad: A Renta de aeronaves a terceros.	90 días
SCT-02-145-B	Solicitud de permiso para prestar los servicios de transporte aéreo privado comercial. Modalidad: B Servicios aéreos especializados.	90 días

Que es imperativo continuar con las acciones de mejora regulatoria que establezcan plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Se reducen los plazos máximos que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para resolver los trámites a que se refiere el considerando tercero del presente Acuerdo y que se realicen en las oficinas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicadas en el Distrito Federal, para quedar conforme a lo siguiente:

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	PLAZO MAXIMO PARA RESOLVER EL TRAMITE
SCT-02-141	Permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo internacional no regular a personas morales mexicanas.	70 días
SCT-02-142	Solicitud de permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo internacional no regular, sociedades extranjeras.	70 días

SCT-02-143-A	Solicitud de permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo nacional no regular. Modalidad: A Taxi Aéreo, de Fletamento y Ambulancia Aérea.	70 días
SCT-02-143-B	Solicitud de permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo nacional no regular. Modalidad: B Servicios no regulares con ruta(s)	70 días
SCT-02-144	Solicitud de permiso para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular.	70 días
SCT-02-145-A	Solicitud de permiso para prestar los servicios de transporte aéreo privado comercial. Modalidad: A Renta de aeronaves a terceros.	70 días
SCT-02-145-B	Solicitud de permiso para prestar los servicios de transporte aéreo privado comercial. Modalidad: B Servicios aéreos especializados.	70 días

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Realizada la publicación y dentro de los diez días hábiles a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes notificará a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria las modificaciones a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se atenderán hasta su conclusión conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil siete.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Cruz Grande, Municipio de Florencio Villarreal, Gro., otorgado en favor de Blanca Laura Flores Fernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LA POBLACION DE CRUZ GRANDE, MPIO. DE FLORENCIO VILLARREAL, GRO., OTORGADO A FAVOR DE BLANCA LAURA FLORES FERNANDEZ, EL 13 DE ABRIL DE 2007.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Blanca Laura Flores Fernández, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de

calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Blanca Laura Flores Fernandez, el 13 de abril de 2007.

A.2. Servicio comprendido. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Cruz Grande, Mpio. de Florencio Villarreal, Gro.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	2.0	2.0	2.0	--	--	6.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Pablo González Manterola, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veinticinco días del mes de abril de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 254010)